

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Mediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Dirección general de Caminos

Carreteras-Reparación.

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de riego superficial asfáltico en los kilómetros 26 al 29'500 de la carretera de Tordesillas a Zamora (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 50.003'16 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 2 de Noviembre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Con-

servación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de riego superficial asfáltico en los kilómetros 22,500 al 26 de la carretera de Tordesillas a Zamora (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 50.009'88 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 2 de Noviembre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de firme especial con revestimiento de mortero asfáltico en los kilómetros 256 y 257 de la carretera de Villacastín a Vigo

(Zamora), cuyo presupuesto asciende a 58.799'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.763 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 2 de Noviembre de 1934.—El Director general, L. Alvarez.

Hasta las trece horas del día 22 de Noviembre actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación con firme especial de doble riego asfáltico en los kilómetros 250,500 al 255 de la carretera de Villacastín a Vigo (Zamora), cuyo presupuesto asciende a 53.205'66 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.596 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección ge-

neral de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 28 de Noviembre actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 2 de Noviembre de 1934. — El Director general, L. Alvarez.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declaran oficialmente extinguidas las epizootias que se detallan en la relación que a continuación se inserta, debiendo por tanto, cesar desde la fecha en las localidades correspondientes las medidas dispuestas contra las mismas.

Zamora 8 de Noviembre de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Inspección provincial de Veterinaria de Zamora

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha, se declare la extinción de las mismas por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Término municipal: Vadillo de la Guareña.
Nombre de la enfermedad: Pulmonía contagiosa.

Especies receptibles: Percina,
Fecha en que fué declarada oficialmente: 14 Agosto 1934.

Término municipal: Fuentelapeña.
Nombre de la enfermedad: Extrogilosis.
Especies receptibles: Ovina.
Fecha en que fué declarada oficialmente: 10 Julio 1934.

Zamora 8 de Noviembre de 1934. — El Inspector, Carlos Diez Blas.

Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

JUNTA VITIVINICOLA

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos y particulares que estén relacionados con el comercio de vinos, la obligación de presentar la declaración de cosechas y existencias en el año actual, y teniendo en cuenta que es el segundo año de la efectividad de este Decreto, la vigilancia y exigencias del cumplimiento del mismo será rigurosa y continua a partir del 1.º de Diciembre próximo, denunciando y sancionando en todo momento las infracciones que se cometan con la rigurosidad y cuantía que el Decreto señala, ajustándose en todo momento a las instrucciones siguientes.

Declaraciones de cosechas y existencias.

La declaración es inexcusable para todos cuantos se dediquen a la elaboración o comercio de vinos y demás productos derivados de la uva.

Todos los cosecheros de uva, sean propietarios o arrendatarios; todos los Sindicatos, Sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mostos de uva, vinagre u otros productos derivados de la uva, quedan obligados a presentar durante el mes de Noviembre en el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique su negocio o haya verificado la elaboración, una declaración por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de la cantidad en litros de vino u otros productos que haya elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las existencias de cada uno de ellos procedentes de campañas anteriores que posean en la fecha indicada.

Deben producirse en todos los Ayuntamientos, aun cuando no existan en la localidad producción de vinos, pero sí depósitos, almacenes o establecimientos de venta de vinos al por mayor o detall.

Toda mercancía que no haya sido previamente declarada, se considerará incurso en el delito de ocultación, no podrá circular y los contraventores de aquella obligación serán castigados con multa que oscilará del 10 al 50 por 100 del valor en el mercado de la mercancía que no se haya declarado.

Libros registros de entradas y salidas.

Están obligados a llevar el libro registro de entradas y salidas los comerciantes, criadores-exportadores y elaboradores o fabricantes de vino y demás productos derivados de la uva.

Quedan exceptuados de ésta obligación los cosecheros que vinifiquen únicamente uvas de su propia cosecha, pero están obligados a conservar la declaración sellada por el Ayuntamiento y las matrices de las facturas comerciales o documentos que expidan.

También están exceptuados de llevar libro registro, los vendedores de vinos exclusivamente al detall, teniendo la obligación de conservar las facturas comerciales de los productos que reciban y rotular los envases de acuerdo con los datos contenidos en dichas facturas.

Facturas comerciales.

Por cada partida de vino y demás productos derivados de la uva que se ponga en circulación, se extenderá una factura comercial o documento, en el que se expresará claramente los nombres y domicilio del expedidor y del consignatario, cantidad en litros, clase, graduación y uso a que se destina.

Dicha factura comercial se extenderá por triplicado: Un ejemplar quedará en poder del remitente, otro se remitirá al destinatario y el tercero se remitirá mensualmente a la Sección Agronómica.

Toda partida de vino y demás productos derivados de la uva, que se venda sin Guía o con documentación falsa, serán responsables de dicha infracción el vendedor y comprador, castigándose con multa que oscilará del 10 al 50 por 100 del valor de la mercancía de que se trate.

Quedan exceptuados de la Factura Comercial:

1.º Las expediciones que se realicen de vinos embotellados, siempre que lleven consignado en la etiqueta el número del registro de embotelladores.

2.º Los vinos en envases cuya cabida sea inferior a 16 litros, dentro del radio de la población, destinados únicamente al reparto a domicilio que lleven adosado cada uno de ellos una etiqueta donde conste la clase, grado, precio y establecimiento de procedencia.

Los exceptuados en los apartados 1 y 2, deberán extender cada día en una sola factura, como salida, los vinos que hayan repartido, expedido o facturado, con indicación de destino.

3.º Las expediciones en envases a 16 litros para ser transportadas de una población a otra, con destino únicamente al reparto a domicilio y que lleve cada envase la etiqueta consignando el grado, clase, precio y establecimiento de procedencia.

Los comprendidos en este apartado deberán extender y habrán de circular los productos

acompañados de una factura del contenido total de los envases comprendidos en cada expedición.

4.º Los envases inferiores a 16 litros que vayan de la bodega del productor o comerciante a su domicilio para su consumo particular.

Los comprendidos en este apartado harán constar al final de cada campaña y como salida, en una factura, el vino que hayan retirado para su consumo.

Las facturas comerciales que deben acompañar a los vinos y demás productos derivados de la uva en su circulación, llevarán una numeración correlativa por cada vendedor durante el año vitivinícola, que para estos efectos se considera comenzado en 1.º de Noviembre de cada año.

Obligaciones de los Ayuntamientos

Están obligados los Ayuntamientos, en orden a las declaraciones de cosechas y existencias a cuanto se ordena en el artículo 12 del Estatuto del vino, debiendo cumplir muy especialmente con la obligación de facilitar a los declarantes hojas impresas y recordar por medio de bandos el cumplimiento de esta obligación.

Los Ayuntamientos antes del día 10 de Diciembre, remitirán a la Sección Agronómica las declaraciones por triplicado, con una relación numérica de las mismas, por el orden que se hayan recibido.

Deberán advertir y hacer público que dichas declaraciones no podrán tener otros efectos que los puramente estadísticos para el mejor conocimiento de la producción vitivinícola-alcoholera.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en los que no se cumpla con las mencionadas obligaciones, serán responsables de tal incumplimiento, incurriendo en las sanciones que el Decreto señala.

Zamora 10 de Noviembre de 1934. — El Presidente de la Junta Vitivinícola, Fabriciano Cid. — Rubricado. R-3483

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

Siendo necesario adquirir con destino a los asilados del Hospicio y Casa de Maternidad, ropas y tejidos de diversas clases, con arreglo a lo consignado en el presupuesto actual, se convoca a un concurso para los que deseen hacerlo puedan examinar las muestras de los géneros que se concursan, en la Administración del referido Hospicio, desde las diez hasta las trece horas, todos los días laborables, hasta el día 24 de los corrientes, a las doce, que será adjudicado al mejor postor, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.º El importe de los mismos no podrá exceder de 10.000 pesetas en el Hospicio y de 1.200 en Maternidad, rebajándose proporcionalmente, en caso contrario, los géneros que menos falta hicieren.

2.º Al que se le adjudiquen, hará la entrega de todos los géneros en un término prudencial, sin que exceda de veinte días, a partir de su adjudicación.

3.º Si no fueran de la misma clase y terminado el tiempo para su entrega, se le rebajará el 10 por 100 del importe total, quedando en beneficio de los intereses provinciales.

4.º Los que lo soliciten lo harán en instancia dirigida al Sr. Diputado-Visitador, a la que acompañarán relación de géneros y precio por unidad, totalizados en forma y, por separado, los del Hospicio y de Maternidad.

5.º Dicho día 24, a las doce horas y a presencia del Sr. Visitador o persona en quien delegue y de los interesados, se procederá a abrir y comparar los precios, en su totalidad, adjudicándose al que más ventajas ofrezca para los intereses provinciales.

6.º La relación de géneros estará también expuesta en las oficinas del Hospicio, en los indicados días, advirtiéndose que todos los géneros están sujetos al 1'20 por 100 de descuento y reintegro correspondiente.

Zamora 10 de Noviembre de 1934. — El Diputado-Visitador, Augusto González Toral.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

RELACION de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Octubre último, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento sobre fabricación, consumo, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934, se publica en este periódico oficial.

CAZA

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición								
			Día.	Mes	Año						
2941	Ildefonso Merchán Casaseca	Benavente	1	OCTUBRE	1934	3016	Ramón Cortés Sánchez	Muelas del Pan	5	OCTUBRE	1934
2942	Eugenio Bermejo Morillo	Belver de los Montes	»	»	»	3017	Manuel de la Puente Silván	Idem	»	»	»
2943	Doroteo Folgado Valderrábano	Montamarta	»	»	»	3018	José Cornejo Sotillo	Doney	»	»	»
2944	Emilio Ramos Parriego	Corrales	»	»	»	3019	Juan Cornejo Gago	Idem	»	»	»
2945	Vicente Calvo Vaquero	Videmala de Alba	»	»	»	3020	Pedro Gallo Lorenzo	Toro	»	»	»
2946	Antonio Barrón Manso	Moraleja del Vino	»	»	»	3021	Anastasio López González	Idem	»	»	»
2947	Pablo Amigo González	Villabuena del Puente	»	»	»	3022	Valentin Barba Martínez	Vezdemarbán	»	»	»
2948	Lorenzo Coca Cabrero	Bamba	»	»	»	3023	Andrés Mateos Ruiz	Abezames	6	»	»
2949	Eusebio Barrón Fernández	Santibañez de Vidriales	»	»	»	3024	Victoriano Rodríguez Andrés	Toro	»	»	»
2950	José Blanco Blanco	Villardecervos	»	»	»	3025	Felino Barba Crespo	Pozoantiguo	»	»	»
2951	Francisco de Juan y Miguel	Villanueva de Campeán	»	»	»	3026	Gonzalo Alvarez Cabañas	Toro	»	»	»
2952	Daniel Cortés Iglesias	Santibañez de Vidriales	»	»	»	3027	Luciano Alfégame González	Vezdemarbán	»	»	»
2953	Clemente Miranda	San Esteban del Molar	2	»	»	3028	Gonzalo Gallego Hernández	Toro	»	»	»
2954	Felicísimo Alonso Bobillo	Villafáfila	»	»	»	3029	Luis Alvarez Mazo	Villalpando	»	»	»
2955	Dionisio Ballesteros Pernia	Tábara	»	»	»	3030	Luis de la Iglesia Iglesias	Corrales	»	»	»
2956	Gregorio Tábara Carbajo	Brime de Sog	»	»	»	3031	Daniel Rodríguez Rodríguez	Bretó de la Ribera	»	»	»
2957	Manuel Vega Fernández	Villalpando	»	»	»	3032	Juan Román Refoyo	San Román del Valle	»	»	»
2958	Manuel Salvador Tamame	San Marcial	»	»	»	3033	Victoriano Barrigón Barrigón	Roales del Pan	»	»	»
2959	Benjamín Esteban Goicoechea	Villabrázaro	»	»	»	3034	Emilio Vivas Escudero	Zamora	»	»	»
2960	Felicísimo Heras Gil	Manganeses Polvorosa	»	»	»	3035	Domingo Suarez Ferrero	Santa Eulalia de Tábara	»	»	»
2961	Indalecio Martín Baena	Idem	»	»	»	3036	Tomás García Cimarra	Bóveda de Toro	»	»	»
2962	Francisco Rivera Franco	Corrales	»	»	»	3037	Esteban Mulas Pérez	Zamora	8	»	»
2963	Tomás Herrero Sevillano	Roelos	»	»	»	3038	Ángel Fernández García	Pino del Oro	»	»	»
2964	Antonio Alonso Rodríguez	Villanueva de la Sierra	»	»	»	3039	Máximo López López	Castrogonzalo	»	»	»
2965	Jacinto Alonso Rodríguez	Idem	»	»	»	3040	Gabriel Granada López	Idem	»	»	»
2966	Ángel Vaquero González	Venialbo	»	»	»	3041	Juan Calvo Ratón	Latedo	»	»	»
2967	Salvador Mezquita Santiago	Castro de Alcañices	»	»	»	3042	Pedro Martín Fernández	Alcañices	»	»	»
2968	Faustino Carrasco Ortega	Zamora	»	»	»	3043	Atilano Isidro de Anca	Entrepeñas	»	»	»
2969	Miguel Hernández Casado	Toro	»	»	»	3044	Ramón Chiches Santos	Muelas del Pan	»	»	»
2970	Claudio Chimeno Alonso	Quintana	»	»	»	3045	Antonio Enriquez Contra	Benegiles	»	»	»
2971	Teófilo Ramos Fernández	Pobladura del Valle	»	»	»	3046	Juan Núñez Fernández	Milles de la Polyrosa	9	»	»
2972	Braulio Figueras Morillo	Villafáfila	»	»	»	3047	José Rubio Rodríguez	Sta. Colomba las Monjas	»	»	»
2973	Elías Llamas Barrio	Otero de Centenos	»	»	»	3048	Felicito Marcos Sánchez	Castrillo de la Guareña	»	»	»
2974	Juan Manuel Grañes Prieto	Muelas de los Caballeros	»	»	»	3049	Pedro Barrio Carbajo	S. Martín de Castañeda	»	»	»
2975	Felipe González Moralejo	Villabuena del Puente	3	»	»	3050	Zósimo Valdeón San Juan	Fuentes de Ropel	»	»	»
2976	Zenón Francisco Utero	Toro	»	»	»	3051	Lorenzo Muñoz González	Idem	»	»	»
2977	José Rodríguez da Silva	Zamora	»	»	»	3052	Manuel Mancha Paz	Idem	»	»	»
2978	Fernando Robles Bodego	Monfarracinos	»	»	»	3053	Justiniano Vecino González	Idem	»	»	»
2979	Ángel Quintas Nieto	Zamora	»	»	»	3054	Ángel Vaquero Domínguez	Belver de los Montes	»	»	»
2980	Francisco Sevilla Lafuente	Castronuevo los Arcos	»	»	»	3055	Alonso Ferrero Lucio	Torregamones	»	»	»
2981	Luciano Martín San Cecilio	Zamora	»	»	»	3056	Ismael Carnero Fernández	Idem	»	»	»
2982	Arturo San Juan Barquero	Tapielos	»	»	»	3057	Hilario Panizo Panizo	Santibañez de Tera	»	»	»
2983	Matías Fernández Rando	Idem	»	»	»	3058	Francisco Alvarez Gómez	Villalba de la Lampreana	»	»	»
2984	Lucas Casas Vara	Abejera	»	»	»	3059	Leonides Vega Merino	Villafáfila	»	»	»
2985	Zósimo Juárez Rua	Cotanes del Monte	»	»	»	3060	Hermenegildo Casaseca Casaseca	Arcenillas	»	»	»
2986	Elías Domínguez Cabezas	Idem	»	»	»	3061	Sebastián Medina Gutiérrez	Pontejos	»	»	»
2987	Ángel Arenal Pascual	Benegiles	»	»	»	3062	Prudencio Garrote	Luelmo	10	»	»
2988	J. Bautista García Sánchez	Zamora	»	»	»	3063	Antonio Pajares Fuente	Villardefarón	»	»	»
2989	Bernardo Martínez Hernández	Peleagonzalo	»	»	»	3064	Pablo Castaño del Amo	Calzadilla de Tera	»	»	»
2990	Gregorio Redondo Morillo	Villalpando	»	»	»	3065	Iusto Mateos Ramos	Idem	»	»	»
2991	Jacinto Ferrara Morillo	Idem	»	»	»	3066	Lucas Sastre Centeno	Calzada de Tera	»	»	»
2992	Francisco Anta Anta	Cerecinos de Campos	»	»	»	3067	Cándido Llamas Castaño	Idem	»	»	»
2993	Julián Vázquez Espinosa	Castroverde de Campos	»	»	»	3068	Andrés Rodríguez Sastre	Idem	»	»	»
2994	Domingo García Villarejo	Santa Croya de Tera	»	»	»	3069	Esteban Ramón Miñambres	Vega de Tera	»	»	»
2995	Gerardo Bécares Palmero	Morales de Rey	»	»	»	3070	Bernabé Sánchez López	Benavente	»	»	»
2996	Gerardo Sebastián Sarda	Montamarta	4	»	»	3071	Isaac Almaraz Pintado	Bermillo de Sayago	»	»	»
2997	Apolinar Corporales Fresnadillo	Toro	»	»	»	3072	Adolfo Barrueco Vidal	Fermoselle	»	»	»
2998	Fortunato Ceña Dacal	Zamora	»	»	»	3073	Tomás Viñas Vidal	Zamora	»	»	»
2999	Marcelino Seco Lorenzo	Villabuena del Puente	»	»	»	3074	Pedro González Blanco	Fuentesauco	»	»	»
3000	Arturo Chamorro Casaseca	Zamora	»	»	»	3075	Isaac Gómez Marcos	Villalónso	»	»	»
3001	Leonides Acedo Prieto	Santibañez de Vidriales	»	»	»	3076	Ángel Aldea Murcia	Sanzoles	»	»	»
3002	Alejandro Rodríguez	Ricobayo	»	»	»	3077	Luis Raigada Frutos	Idem	»	»	»
3003	José Barrio Rodríguez	Ferreras de abajo	»	»	»	3078	Acisclo Pérez Martínez	Zamora	11	»	»
3004	Mateo Garrote Pascual	Muga de Sayago	»	»	»	3079	Felipe de Caso Lobato	Villalpando	»	»	»
3005	Honorio de la Torre Fidalgo	Cerecinos del Carrizal	»	»	»	3080	Facundo Pastor Cañibano	Idem	»	»	»
3006	Desiderio Zapata Moralejo	Torrefracas	»	»	»	3081	José Fonseca Baz	Fresno de la Ribera	»	»	»
3007	Serafín Fidalgo Valderrábano	Montamarta	»	»	»	3082	Juan Panero Burrieza	Valdefinjas	»	»	»
3008	Eliseo González Negro	Zamora	»	»	»	3083	José Paez Gallego	Muga de Alba	12	»	»
3009	Santiago Jorge Martínez	Toro	5	»	»	3084	Donato Velasco Fraile	Bretó de la Ribera	»	»	»
3010	Dalmacio Aguado León	Villamayor de Campos	»	»	»	3085	Miguel Gutiérrez Gutiérrez	Villavendimio	»	»	»
3011	Evaristo Francisco Ferrero Santamaría	Toro	»	»	»	3086	Lázaro Curto Legido	Villanueva del Campo	»	»	»
3012	Ramiro López González	Coreses	»	»	»	3087	Francisco Hernández Pordomingo	Muga de Sayago	»	»	»
3013	Luciano San Pedro Pérez	Cubo del Vino	»	»	»	3088	Trinitario Bordel Rodríguez	Moreruela los Infanzones	»	»	»
3014	Victoriano Prieto Pajares	Benavente	»	»	»	3089	Aureliano Sánchez	Valdefinjas	»	»	»
3015	Germán García Riesco	El Pego	»	»	»	3090	Silvino Vaquero Alonso	Tagarabuena	»	»	»
						3091	Ramón Olivera Gago	Muga de Alba	»	»	»
						3092	Julián Gamazo del Teso	Villardondiego	13	»	»
						3093	Marcelino Bragado García	Idem	»	»	»
						3094	César Fernández Núñez (de galgo)	Villalpando	»	»	»
						3095	Celedonio Gutiérrez Junciel	Zamora	»	»	»
						3096	Antonio Lobo Lobo	Molezuelas Carballeda	»	»	»
						3097	Antonio Sastre Lobo	Idem	»	»	»
						3098	Santiago Martín Jambriña	Villalbarbo	»	»	»
						3099	Cayetano Galende Sastre	Morales de Valverde	»	»	»
						3100	Felipe Gallego Turiel	Idem	»	»	»
						3101	Marcos Sánchez Rosete	Toro	»	»	»
						3102	Antonio Terrón Calvo	Manzanal del Barco	»	»	»
						3103	Manuel Prieto Rodríguez	Idem	»	»	»
						3104	Hipólito Sánchez León	Peleagonzalo	»	»	»
						3105	Isidro González Rodríguez	Palacios del Pan	»	»	»
						3106	Jerónimo Gutiérrez Rojo	Vezdemarbán	»	»	»
						3107	Miguel Cristóbal Ferreras	Pobladura del Valle	»	»	»
						3108	Santos Lorenzo Tejedor	Toro	»	»	»
						3109	Gregorio González Páramo	S. Cristobal Entreviñas	»	»	»

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

A N U N C I O

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, los siguientes

ARTICULOS	Qq. Mm.	
Harina de 1. ^a	587	
Harina de 2. ^a	320	
Leña para hornos.....	529	
Leña para ranchos.....	296	
Sal en grano.....	17	
Cok.....	45	
Hulla.....	50	
Cebada.....	2.886	
Paja para pienso	suelta.....	1.290
	empacada.....	555
	relleno.....	107
	Número	
Bombillas de 10 bujías.....	20	
id. de 15 id.....	199	
id. de 25 id.....	101	
id. de 40 id.....	62	
id. de 100 id.....	20	
id. de 200 id.....	10	

PARA LOS CANTONES

PLAZAS	Vegetal	RACIONES DE			Leña para ranchos Qq. Mm.	Paja de relleno Qq. Mm.	BOMBILLAS DE							
		Pan	Cebada	Paja			10 b.	15 b.	25 b.	40 b.	100 b.	200 b.		
Cáceres.....	10	30.000	4.000	4.000	250	25	10	30	20	10	1			
Plasencia.....	10	10.000	2.400	2.400	90	15	10	20	10	5	1			
Salamanca.....	20	40.000	6.500	6.500	400	40	15	40	20	10	2			2
Zamora.....	10	30.000	4.000	4.000	250	25	10	30	20	10	1			
Avila.....	10	1.000	120	120	20	3	2	4	1	1				
Segovia.....	20	27.000	15.000	12.000	200	30	15	40	20	10	1			
Medina del Campo...	10	15.000	340	340	150	20	10	20	10	5	1			

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta para concertar las compras, tendrá lugar en el precitado Parque el día 17 del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas, precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez y treinta minutos del mismo día.

Las cantidades a adquirir para Valladolid podrán ser variadas, si así lo acuerda la superioridad, anunciándose en este caso oportunamente. Las de las plazas son un cálculo del suministro probable.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid 6 de Noviembre de 1934.—Teófilo Muro.

R-3455

PUEBLA DE SANABRIA

Don Alfonso Algara y Saiz, Juez de primera instancia e instrucción de Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de la multa y apremio de ciento cuarenta pesetas, impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia, a Máximo García Rodríguez y otro de Pias, sobre corta de robles y desmoche de varios en el monte del Estado denominado el Carbajal, número ciento dieciocho del catálogo, se sacan a tercera subasta sin sujeción a tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, la finca rústica que se describe en el anuncio de este Juzgado de treinta de Diciembre próximo pasado, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número cinco, correspondiente al diez de Enero del corriente año.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día tres de Diciembre próximo, hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el depósito prevenido en la Ley y que los títulos de propiedad de la finca embargada no ha sido presentado por dicho apremiado.

Dado en Puebla de Sanabria a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Alfonso Algara y Saiz.—El Secretario, Pablo Moreno.
R-3353

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en el sumario que instruyo con el número ochenta de mil novecientos treinta y cuatro, por lesiones que sufre Miguel Jiménez Montoya, gitano, de veinte años de edad, soltero, hojalatero, sin domicilio, natural de Santander, que se produjo el veintisiete del actual, al tirarse con intención de evadirse por los muros del depósito municipal de presos de esta ciudad, donde se encontraba en prisión provisional a disposición del Juzgado de instrucción de Tordesillas, se ofrece el procedimiento de acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal a la madre de dicho sujeto Consolación Montoya, sin segundo apellido, gitana y en desconocido paradero o en su defecto al representante legal de referido menor.

Dado en Toro a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato.
R-3354

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en méritos del sumario que instruyo con el número sesenta y cuatro de mil novecientos treinta y cuatro, por sustracción, ruego y encargo a todos los Agentes de la policía judicial, que practiquen gestiones encaminadas a averiguar si por

la carretera de la Bóveda de Toro a esta ciudad, pasó en las primeras horas de la noche del día veinticuatro de Septiembre último, un automóvil con las luces apagadas que iba a muy poco paso y en su caso quienes le ocuparan y fueran el dueño y conductor o lo que se sospeche sobre esto y personas que puedan dar razón de ello.

Al mismo tiempo se cita por el presente a los que ocuparan el coche dicho, en la noche de referencia, para que dentro de los cinco días siguientes al de serlo comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídos en dicho sumario.

Dado en Toro a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—Félix Lobato.
R-3422

ALCAÑICES

Don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, robados en una de las noches de los días diecinueve, veinte y veintiuno del mes en curso del domicilio de la vecina de Pino de Oro Encarnación Romero, poniéndolos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren, en el caso de ser habidos; pues así se tiene acordado en el sumario que tramito con el número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y cuatro por robo.

Efectos robados.

Dieciseis medias libras de chocolate, dos panales de jabón, ocho servilletas de mesa, media docena de cucharas, media de tenedores, tres barajas seminuevas y una caja de galletas de tres kilos, más dieciocho pesetas en metálico.

Dado en Alcañices a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jerónimo Maillo.—El Secretario judicial, José Casas.
R-3262

PALENCIA

Requisitoria.

Barrul Salazar, Elvira; de 55 años de edad, natural de Castrogeriz, vecina de Zamora, calle de San Ildefonso, 3, casada con Juan Jiménez, gitana, hija de Antonio y María, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Palacio de Justicia, Avenida de Copeiro y Barroso, para practicar cerca de ella diligencia judicial en causa que en unión de otras se la ha seguido con el número 69 de 1934, por hurto, y ser reducida a prisión en la de este partido; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.
R-3261

VILLARDONDIEGO

Don José Manuel Manteca Pérez, Juez municipal de Villardondiego, provincia de Zamora.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado, en la forma determinada en el artículo 60 en relación con el 4.º del decreto de 31 de Enero último y que los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia del partido de Toro en el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren y tendrán adherida una póliza de la mutualidad judicial de dos pesetas y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas; debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario; haciendo constar que este término municipal tiene 487 habitantes de hecho y 503 de derecho y que el Secretario no percibirá más derechos que los de arancel.

Villardondiego 29 de Octubre de 1934.—El Juez municipal, José M. Manteca.
3321